



Universidad Nacional de Rosario

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



ROSARIO, 05 AGO. 2014

VISTO el expediente n° 75.733, relacionado con el Convenio de Intercambio celebrado entre la Universidad da Coruña, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 06 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer relaciones y colaboraciones educativas específicas entre las partes con el objeto de fomentar los vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de los países de las respectivas Instituciones.

Atento el Inf.C.Pr. n° 169/14 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 03 de julio de 2014 y la providencia de Asesoría Jurídica del 24 de julio de 2014.

Teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño y las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Intercambio celebrado entre la Universidad da Coruña, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

3329/2014

Sid

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

Prof. Odont. RECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

3. Intercambio de estudiantes

(1) Número de estudiantes y paridad

El número de estudiantes que pueden realizar un intercambio se establecerá de mutuo acuerdo. En principio, cada institución puede enviar hasta 2 estudiantes por curso completo, (se considerará que un estudiante para un curso académico completo equivale a dos estudiantes por un solo semestre). No obstante, este número puede incrementarse de mutuo acuerdo por ambas instituciones. El objetivo es la paridad en el número de intercambios, las instituciones reconocen que puede no ser posible, por lo que se intentará lograr la paridad a largo plazo.

(2) Áreas de estudio

El intercambio de estudiantes regulado en este acuerdo está abierto a estudiantes de grado del área de estudio de Arquitectura.

Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen según sus procedimientos internos.

(3) Duración de los intercambios

El periodo de intercambio no excederá, en principio, de un año académico. Es necesaria la aprobación de ambas instituciones para cualquier ampliación del intercambio.

(4) Selección y matrícula de los estudiantes

- a) Cada institución enviará las solicitudes completas de sus estudiantes antes del plazo establecido. La institución de destino se reserva el derecho de aceptar al estudiante.
- b) Los estudiantes de grado podrán optar a realizar un intercambio si:
 - han completado al menos un año de estudio en su universidad de origen
 - están matriculados en su Universidad de origen y destino durante todo el periodo del intercambio
 - han obtenido el acuerdo de su facultad/escuela de origen de que, una vez superadas con éxito las materias de la institución de destino, tendrán reconocimiento en su universidad de origen;
 - cumple los requisitos mínimos exigidos por la Universidad de destino.

(5) Disposiciones generales

- a) Los intercambios se ajustarán a los requisitos de la institución de origen. Los estudiantes de intercambio estarán también sujetos a la normativa y procedimientos de la institución de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio participarán en los cursos académicos regulares ofrecidos por la institución de destino.
- c) A la hora de seleccionar las materias o cursos, los estudiantes pueden elegir entre la oferta de cada institución. Los responsables de ambas instituciones informarán sobre los cursos que pueden tener alguna limitación de matrícula.
- d) El estudiante de intercambio tendrá acceso a los mismos recursos académicos y servicios de apoyo que los estudiantes de la institución de destino del mismo nivel académico.
- e) Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico que cubra las contingencias médicas, que quedará a su cargo.
- f) Ambas instituciones se comprometen a emitir certificados oficiales de notas a los estudiantes de intercambio

(6) Obligaciones financieras

- a) Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas en la institución de origen. Estarán exentos de tasas en la universidad de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio serán responsables del pago de los costes de alojamiento, transporte, alimentación, seguro medico, tratamiento médico y cualquier otro gasto personal.

(7) Alojamiento

La Institución de destino ayudará en la búsqueda de alojamiento proporcionando la información necesaria al estudiante de intercambio. .

4. Intercambios de personal (docente, investigador y administrativo)

Ambas instituciones acuerdan la posibilidad de intercambios de personal docente, investigador y administrativo. Los detalles de estos intercambios se negociarán en su momento hasta un máximo de 2 y estarán regidos por la normativa institucional y los procesos de selección correspondientes.

5. Duración del acuerdo

El presente acuerdo tendrá una validez de cinco (5) años desde la fecha de la firma por ambas instituciones.

6. Datos de contacto para notificaciones relacionadas con este acuerdo:

Universidad Nacional del Rosario

Contacto: Lic. Romina Lucatti - A cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales

Dirección: Riobamba 220bis - 2000 Rosario, Santa Fe, Argentina

Teléfono: +54 341 4808531/35

Correo electrónico: internacionales@fapyd.unr.edu.ar

Universidade da Coruña

Fernando Peña López. Director de la Oficina de Relaciones Internacionales



Oficina de Relaciones Internacionales. Casa do Lagar. Campus de Elviña 15071. A Coruña, España

Teléfono: +349811670

Correo electrónico: erasmus@udc.es

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares por los representantes oficiales de ambas instituciones.

Dario Maiorana
Rector
Universidad Nacional del Rosario

Fecha: _____

Prof. DARIO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional del Rosario

Xosé Luis Armesto Barbeito
Rector
Universidade da Coruña



Fecha: _____

CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR)
ROSARIO, ARGENTINA

Y

UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC)
A CORUÑA, ESPAÑA

En reconocimiento de los beneficios mutuos derivados de la interacción académica, la Universidad Nacional del Rosario, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana, y la Universidade da Coruña, representada por el señor Rector Prof. Xosé Luis Armesto Barbeito, con domicilio en Calle Maestranza s/n, 15001 A Coruña (España), acuerdan establecer el presente acuerdo de movilidad.

1. Definiciones

- (1) Para la finalidad de este acuerdo institución "de origen" se refiere a la institución en la que el estudiante se graduará, e institución "de destino" se refiere a la institución que ha acordado aceptar al estudiante desde un Universidad de origen.
- (2) El semestre o el año académico se referirán normalmente al periodo de la Universidad de destino.

2. Finalidad del acuerdo

- (1) La finalidad general del acuerdo es establecer relaciones y colaboraciones educativas específicas entre las dos instituciones firmantes al objeto de fomentar los vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de los países de las respectivas instituciones.
- (2) La finalidad del intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes cursar materias en la institución de destino. El reconocimiento de los cursos realizados quedará a cargo de la Institución de origen.
- (3) La finalidad de los intercambios entre el personal docente, investigador y administrativo es fomentar la investigación conjunta, otros proyectos educativos, así como un mayor entendimiento mutuo.

3329/2014